

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Reivindicatorio No. 11001 31 03 037 2021 00292 00

Por cumplir con los requisitos contenidos en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, se tiene por notificada a la demanda FLOR ANGELA VERANO CABRA del auto que admitió la demanda el 14 de octubre de 2021, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Secretaría en el término de la distancia proceda a correr traslado tanto de la contestación obrante al archivo 08ContestacionDemanda.pdf como de las excepciones previas del archivo 01Excepciones.pdf tal como lo ordena los artículos 110 y 370 del C. G del P., cumplido lo anterior se continuará el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 7 de febrero de 2023

Notificado por anotación en estado No. 18 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d801b3def2d387bb70d2a1727a620f261faf21b76ac95261fcf5f07fa5ac69b**

Documento generado en 06/02/2023 07:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo Singular No. 11001 31 03 037 2017 00522 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 CGP, se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte actora NATHALY ALEXANDRA DÍAZ GUTIÉRREZ.

En todo caso, se le advierte que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 7 de febrero de 2023

Notificado por anotación en estado No. 18 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf85cdaaa522d0d7d6188efbe10c9f4cfeed7b415655e89b97ffd52441381c9**

Documento generado en 06/02/2023 07:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2017 00548 00

Por Secretaría oficiase al Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad e indíquesele que hemos tomado nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 1507 del 2 de noviembre de 2022, el cual se tendrá en cuenta en la etapa procesal correspondiente. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 7 de febrero de 2023

Notificado por anotación en estado No. 18 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823a97469d244f287c8d642ed24ec1d2bb7f2f4318f35c8c9af6f50fb4d85022**

Documento generado en 06/02/2023 07:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2017 00548 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 CGP, se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, NATHALY ALEXANDRA DIAZ GUTIERREZ.

En todo caso, se le advierte que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 7 de febrero de 2023

Notificado por anotación en estado No. 18 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72320741c84c82d8ca8118da1eb0400499a2fc30d097227a652fcf6241115e0a**

Documento generado en 06/02/2023 06:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Efectividad de la Garantía Real
No. 11001 31 03 037 2018 00437 00

Teniendo en cuenta que, el Centro de Conciliación Conciliación y arbitraje CONSTRUCTORES DE PAZ informó el fracaso de la negociación de deudas radicada por el demandado a esta sede judicial el 17 de junio de 2022 y que según el auto del 10 de octubre de 2022 el Juzgado 19 Civil Municipal de esta ciudad, fueron devueltas dichas documentales a fin de que el centro de conciliación subsanara las falencias advertidas en auto del 26 de febrero de 2020.

En ese sentido, surge la necesidad de dar claridad sobre si hay lugar a continuar o no con la suspensión del trámite a cargo de este Despacho, por lo que se dispone que por Secretaría se oficie Centro de Conciliación Conciliación y arbitraje CONSTRUCTORES DE PAZ y al Juzgado 19 Civil Municipal de esta ciudad a fin de que informen sobre el trámite dado a la solicitud de negociación de deudas y liquidación, respectivamente, considerando lo advertido en el párrafo anterior.

Por otra parte, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada LEIDY ANDREA TORRES AVILA a la togada SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, conforme a las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 7 de febrero de 2023

Notificado por anotación en estado No. 18 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7f12668d784cfedabf8a2bf0c101dd9e932d451ceaec13f4cc56024f8ca6cb**

Documento generado en 06/02/2023 06:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo (Incidente Nulidad)
No. 11001 31 03 037 2022 00140 00

Estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(3)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 7 de febrero de 2023

Notificado por anotación en estado No. 18 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff0c28c1568d47a98b874515e8ab4db293bedfc7a05bd67f938e24d63aebb36**

Documento generado en 06/02/2023 06:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2022 00140 00

En atención a las documentales allegadas dentro del incidente de nulidad donde el señor GERMAN HELI RENDON VELAZQUEZ constituyó apoderado judicial, téngasele por notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría controle el término de contestación.

Se reconoce personería al abogado JULIAN DAVID VELA IBARRA como apoderado del demandado arriba citada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Adviértase que de la notificación remitida por correo electrónico el 7 de junio de 2022 al demandado, no se remitió la totalidad de anexos de la demanda, por lo que la misma no cumplió con lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”* (subrayas del Despacho)

Por otro lado, se advierte que la causal de nulidad invocada por la demandada en comentario se encuentra relacionada con la notificación remitida por la parte demandante, este Despacho por sustracción de materia, se abstiene de resolver el incidente de nulidad propuesto por GERMAN HELI RENDON VELAZQUEZ.

Por último, en atención a lo informado y acreditado en el escrito que antecede y como quiera que la sociedad demandada, CIMAD INGENIERIA COLOMBIA S.A.S., entró en proceso de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con la normatividad vigente (art.70 de la Ley 1116 de 2006, se requiere a la parte ejecutante con el fin de que, dentro del término de ejecutoria de este proveído, manifieste si prescinde o no de cobrar su crédito a GERMAN HELI RENDON VELÁSQUEZ), deudor solidario de la concursada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(3)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 7 de febrero de 2023

Notificado por anotación en estado No. 18 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e770dea7041ce53b0e3e71238c1255b094c2b95edc0625406c7d03940bfdd4a**

Documento generado en 06/02/2023 06:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2020 00347 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia emitida el 14 de diciembre de 2022, con la que el Tribunal modificó la sentencia emitida por este Juzgado el 24 de agosto del mismo año.

Se pone en conocimiento de las partes lo manifestado por el apoderado de Seguros Bolívar S.A., en torno al cumplimiento de las sentencias proferidas en el asunto de la referencia, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 7 de febrero de 2023

Notificado por anotación en estado No. 18 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc3455603d9866fa21a17a81db31b9186973426a3a1b3865bce462780836250**

Documento generado en 06/02/2023 04:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>